



Asunto: Subvención nominativa directa mediante convenio a la Asociación Deportiva Peña Ferranca. Funcionamiento y actividades.

Expediente: 902/2024

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el área de Deportes, sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la AD. Peña Ferranca, con domicilio social en Barbastro y CIF nºG22330435, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro de 2024:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
12 34100 48010	A. D. Peña Ferranca	Funcionamiento y actividades	16.800,- €

El Ayuntamiento de Barbastro ha aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro para el periodo 2024/2027, mediante decreto 2024-0258, de 29 de enero de 2024 y publicado en el BOPH nº 21 de 31 de enero de 2024, que prevé en la línea estratégica 2 la concesión de subvenciones para las "Actividades de fomento del deporte", en el cual se incluye en la acción número 6, la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Deportes de fecha 15 de marzo de 2024, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario la A.D. Peña Ferranca cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal. Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el periodo 2024/2027 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2024 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2024, a la A.D. Peña Ferranca por importe de 16.800,- euros destinada al Funcionamiento y actividades.





Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos el fomento de la práctica deportiva. La entidad AD. Peña Ferranca, fue beneficiaria en el ejercicio anterior, de la subvención nominativa dentro del presupuesto anual del Ayuntamiento de Barbastro. Se realizó todo el procedimiento, tanto de solicitud y justificación cumpliendo con todos los trámites y plazos correspondientes.

Visto el informe de conformidad emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2024.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 19 de marzo de 2024.

En virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2023-1563 de 26 de julio de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la A.D. Peña Ferranca, con domicilio social en C/ Argensola, 58, bajos y CIF nº G22330435. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 16.800 € a favor del A.D. Peña Ferranca. e imputarlo a la aplicación presupuestaria 012 34100 48010, documento contable de retención de crédito nº 202, de 9 de febrero de 2024.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de deportes para su constancia y demás efectos procedentes.

Barbastro, a fecha de la firma electrónica.

El Concejal delegado de Deportes, Innovación,
Nuevas Tecnologías y Transparencia.
Francisco José Albert Fernández





ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA PEÑA FERRANCA .

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco José Albert Fernández, actuando en su calidad de concejal delegado del área de Deportes, Innovación, Nuevas Tecnologías y Transparencia del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Barbastro, D^a. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, D. Andrés Ángel López Huguet, actuando en su calidad de Presidente de la A.D. Peña Ferranca, con domicilio social en Barbastro y CIF nº G22330435

EXPONEN:

La Asociación Deportiva Peña Ferranca, mantiene la siguiente actividad deportiva:

- a) Fútbol Masculino Participación de un equipo de fútbol-11 masculino en la competición organizada por la Federación Aragonesa de Fútbol, en la categoría 1^a Regional, bajo la modalidad de liga.
- b) Fútbol Femenino. Participación de 2 equipos de fútbol-11 femenino, uno en categoría 1^a femenina y el otro en 2^a femenina, ambos en la Liga autonómica femenina organizada por la Federación Aragonesa de Fútbol.
- c) Fútbol base. La asociación deportiva también tiene 2 equipos masculinos de categorías inferiores: uno en 2^o cadete provincial y el otro en 1^a alevín 8 provincial.
- d) Organización de otras actividades deportivas puntuales no federadas.
- e) Por otro lado, es un Club de Montaña, por lo que ciertos socios participan en diferentes actividades o eventos de montaña.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es financiar los gastos generados por el beneficiario con motivo de la realización de gastos de funcionamiento y actividades, derivados de la promoción deportiva, durante la temporada deportiva 2023-2024.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 2, acción número 6, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Beneficiario de la subvención.





El beneficiario es la A.D. Peña Ferranca, con domicilio social en Barbastro (C/ Argensola, 58, bajos) y CIF nº G22330435.

Tercera.- Actividad, periodo de realización.

Se incluyen las actividades deportivas realizadas durante la temporada deportiva 2023-2024, entendiéndose como tal del 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Área de Deportes, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención del Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.
- e) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Barbastro.

Quinta.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la A.D. Peña Ferranca la cantidad de 16.800,- €, destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el primer apartado del presente convenio.

La subvención otorgada no podrá ser mayor del 80% del gasto ejecutado. El beneficiario de la subvención deberá justificar un importe como mínimo de 21.000 €.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El beneficiario de la subvención no podrá recibir otra subvención del Ayuntamiento de Barbastro cuando el objeto sea coincidente.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 37.10 TRLSA)

Séptima.- Modificación de la resolución de la concesión.





Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art.19.3 LGS) supere el coste real de la actividad subvencionada.
- La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida cuando conlleve una minoración de la subvención.
- El surgimiento de circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Octava.- Forma de pago y garantía, en su caso.

El abono de la subvención se realizará con posterioridad a su correcta justificación y mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria.

Novena.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

9.1.- El plazo para la justificación se iniciará el día siguiente a la firma del convenio y finalizará el día 14 de agosto de 2024. Si previamente a esta fecha, la entidad beneficiaria decidiera presentar toda la documentación justificativa, se considerará finalizado el plazo de justificación.

9.2.- El beneficiario de la misma deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar junto a la instancia de justificación de la subvención (anexo JC1) la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo JC2), conforme a los siguientes indicadores:
 1. Número de alumnos integrantes de Escuelas de iniciación deportiva (jóvenes menores de 18 años, que tengan por objeto principal la enseñanza de una modalidad deportiva).
 2. Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva que participan exclusivamente en deportes individuales, integrados en competiciones federadas o Juegos Deportivos en Edad Escolar.
 3. Número de equipos compuestos por deportistas con licencia deportiva que participan en competiciones federadas o Juegos Deportivos en Edad Escolar.
 4. Número de actividades físico deportivas/ eventos organizados por la entidad de naturaleza formativa, recreativa o competitiva, ya sean federadas o no.
 5. Número de participantes en las actividades recogidas en el indicador 4.





Se deberá recoger la información de los indicadores que deberán ir acompañados para su justificación de:

- En el caso del indicador 1, presentar un listado por escuela, donde conste el nombre y apellidos y la fecha de nacimiento de los inscritos, así como cartelería donde se anuncie la realización de la actividad.
- En el caso del indicador 2, presentar un listado de deportistas, donde conste nombre, apellidos, número de licencia, categoría y deporte (de la DGA), así como cartelería donde se anuncie la realización de la actividad.
- En el caso del indicador 3, presentar un listado de los equipos, donde conste nombre y apellidos de sus integrantes, su número de licencia, categoría y deporte (de la DGA), así como cartelería donde se anuncie la realización de la actividad. Presentar así mismo, calendario de competición y resultados finales.
- En el caso del indicador 4, presentar un listado de las actividades físico deportivas, así como cartelería donde se anuncie la realización de la actividad y relación de inscritos a cada una. Si es una actividad competitiva presentar los resultados de dicha competición. Presentar documentación oficial y declaración responsable.
- En el caso del indicador 5, presentar declaración responsable donde se indique la relación de participantes en cada actividad.

El cumplimiento o incumplimiento de dichos indicadores no será requisito a los efectos de considerar válidamente justificada la subvención, si bien, sí será obligatorio suministrar la información necesaria, así como los datos del propio indicador que se trate para observar cómo evoluciona el fomento de la actividad deportiva.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo JC3), que contendrá:

b.1 Una relación del gasto total subvencionable (art.35.7 TRLSA), con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

- Si se financian gastos de personal, se considerará gasto subvencionable el importe neto de las nóminas. Podrán presentarse asimismo gastos de Seguridad Social. Para justificar estos gastos de personal se deberá presentar la siguiente documentación:

Nóminas:

- Listado de trabajadores en nómina
- Recibo de salarios (nóminas).
- Justificante bancario pago de nóminas

Seguridad Social:

- Listado de trabajadores Seguridad Social
- Recibo liquidación cotización Seguridad Social
- Justificante bancario pago de la Seguridad Social

IRPF:

- Listado perceptores IRPF





- Modelo 111 IRPF
 - Justificante bancario pago IRPF
- No se podrá concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con (art. 29.7 LGS):
- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2º. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
 - Se deberá cumplir también a efectos de subcontratación el art. 34.3 TRLSA, si fuera el caso, en el que se indica:
Cuando la actividad concertada con terceras personas sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine.
- Si se financian gastos de desplazamiento presentar el calendario de competición y resultado de las jornadas.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto, fecha de la recepción, nombre y NIF de la persona que paga y de la persona que recibe los fondos. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para obras e inferior a 15.000,00 € para servicios y suministros, se debe presentar: Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número





de entidades que las realicen, presten o suministren.

b.2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones (incluida en el anexo JC3) que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Barbastro con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento de Barbastro supere el coste de dichas actividades.

- c) Una declaración responsable (incluida en el anexo JC1) en la que se hagan constar los siguientes extremos:
- o Que los fondos recibidos del Ayuntamiento de Barbastro han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - o El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - o Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
 - o Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

9.3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en el apartado 9.2, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGs, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

9.4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar el cumplimiento de las condiciones y objeto de la subvención.

9.5.- El plazo para subsanación de la justificación si fuera el caso será de 10 días hábiles. (art. 36.5 TRLSA).

Décima. - Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos aquellos vinculados al objeto del convenio, efectivamente realizados y pagados desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de servicios de restauración, y gastos de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos originados por la tramitación del Certificado de representante de la entidad.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.
- Gastos de personal ocasionados por la subcontratación a terceros por parte del beneficiario, que excedan el 50% del importe de la actividad subvencionada. (art. 29.2 LGS)

Undécima. - Crédito presupuestario.





La aportación de 16.800, - € que contempla este convenio se realizará con cargo a la retención de crédito nº 202, de 9 de febrero de 2024, de la aplicación presupuestaria 012 34100 48010, denominada "Subvención A.D Peña Ferranca. Funcionamiento y actividades", mediante convenio de colaboración, del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro de 2024.

Duodécima. - En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2024.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la secretaria general, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro
El Concejal delegado de Deportes, Innovación,
Nuevas Tecnologías y Transparencia.
Francisco José Albert Fernández

Por la A.D. Peña Ferranca
El Presidente,
Andrés Angel López Huguet

Ante mí,
La Secretaria General,
Marina Rivera LLeida

